

ACUERDO: DCC/1925/2025 Tepic Nayarit, 15 DE MAYO DE 2025

NOMBRE: FEZA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV

DOMICILIO: CALLE PASEO DE LAS BUGAMBILIAS S/N FRACC. BUGAMBILIAS, MUNICIPIO DE TEPIC,

NAYARIT, C.P. 63700

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo.

# ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:00 horas, del día 15 de mayo de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/0595/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, al contribuyente FEZA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de febrero de 2025 levantada por el notificador ejecutor Edwin Edgar Casillas Rodriguez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/018/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/0595/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente/ACAPONETA/13-R/308, mediante número de oficio ASEN/DGAJ/449/2024 de fecha 10 de febrero de 2021, por un importe histórico total de \$71,136.00 ( Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente FEZA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y





16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/0595/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente/ACAPONETA/13-R/308, mediante número de oficio ASEN/DGAJ/449/2024 de fecha 10 de febrero de 2021 por un importe histórico total de \$71,136.00 ( Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente FEZA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV Impuesto por el Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO**. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO .- Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





## MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FEZA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV	R.F.C: FDC0905227R1		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PASEO DE LAS BUGAMBILIAS S/N TEPIC, NAYARIT. C.P. 63700	I FRACC. BUGAMBILIAS, MUNICIPIO DE		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ACAPONETA/13-R/308			
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/449/2024			
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 DE FEBRERO DE 2021			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT			
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	7 DE JUNIO DE 2021			

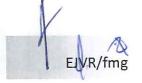
Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 07 de junio de 2021, el plazo de 15 días feneció el día 29 de junio de 2021, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa ASEN/DGAJ/449/2024	\$71,136.00	138.3430	112.4190	1.2306	\$16,404.00	\$87,540.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2021	112.4190	10 de junio de 2021
Enero 2025	138.3430	10 de febrero de 2025

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:







Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
20 de febrero de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$87,540.00	2%	\$1,751.00	\$1,751.00

### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ/449/2024	\$71,136.00	\$87,540.00	\$1,751.00	\$89,291.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FEZA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV	R.F.C: FDC0905227R1		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PASEO DE LAS BUGAMBILIAS S/N FRACC BUGAMBILIAS, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. C.P. 63700			
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ACAPONETA/13-R/308			
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/449/2024			
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 DE FEBRERO DE 2021			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT			
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE JUNIO DE 2021			

## REQUERIMIENTO DE PAGO

En	Tepre	minutos del día	siendo	las	Diez Jorevo de_	horas	
rebrero	al mandamient de	to de ejecución con  Obsmilyeintich  Obsmilyeintich  Obsmilyeintich	No de ofic	io DCC/ <u>6595</u> /2 , el si	02 <u>5</u> de fecha _ uscrito notificado	or y ejecu	de de c.
Administración y Constitución Polít	Finanzas del Pod ica de los Estado	ler Ejecutivo del Estad s Unidos Mexicanos, a rafo primero del Códig	lo de Nayarit y artículos 98, pá	r con fundament arrafo primero, fi	to en los artículos acción I, 99, 101, 1	16 y 31 fracción 110, 111 párrafo	o primero,
de <u>Fezi</u> representa, a efe fiscal que quedó	cto de llevar a ca precisado en el r	bouna diligencia de conandamiento de ejecu e cercioré que éste	carácter admin ción que ante	istrativo de requiede, domicilio d	persona busca uerimiento de pago que coincide con e	o y/o embargo del el indicado en el	el crédito presente
						7	
así como po	or el dicho	de la persona	que me	atiende en		quien dijo manifiesta ser r	llamarse
edad y tener	capacidad le	gal para atender	la presente		quien manifiesta con el destinata	tener una	relación acreditó
con			número	señaland		e la calid iien se identii	
-		expedida	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	11-			
vigente y que son	contiene fotogra	fía que corresponde		s fisionómicos	de la persona d	que atiende, lo	s cuales
-							



una vez que se tuvo a la vista se motivos señalados en el mismo, patiende en el domicilio y que ha que se encuentra en dejó en poder de	procedo a requerir la pres redado descrita, persona el domicilio, haciendo co	sencia del cor que informó e onstar que par	tribuyente o su opresamente qu	representante ue el contribuye a	e legal, a la pente o su rep procedió cita en su	persona d presentant atorio, el d carácte	que me te legal cual se er de
estuvieran presentes en la hora y contribuyente o la de		nismo. Con mo legal, atend	otivo de lo ante	rior nuevamen mi llamado	te requiero quien	la presen dijo lla	cia del amarse
para atender el acto, quien mani		e			se, lo c	ual acred id	ito con entifica
con		número _ , vigent	e	expedida		de	fecha por
documento que contiene fotografí los	a y que corresponde a lo	s rasgos fison cuales	ómicos de la p	ersona con qui	ien se entier	nde la dili	gencia, son:
una vez que se tuvo a la vista se  cuestión por la cual me doy cuent representante legal manifestando penas en que incurren las persor respuesta a mi requerimiento, que obstante que se de que	a de que no se encuentra ser mayor de edad y ter nas que declaran con fals e el contribuyente y/o su	a dicho compa ner capacidad sedad ante au representante	reciente en el d legal para aten toridad distinta legal no se end la presente	omicilio y que der la presente a la judicial, m cuentra en este e diligencia	conoce al co e diligencia a ne informa e momento e a, en	ontribuyer apercibida expresame en el domi virtud	ite o su de las ente en cilio no de
entender la presente diligencia de descrita, persona ante la cual midentificación número vigencia hasta el día 30 de junio de la Secretaria de Administración XII, XIII y LII, en relación con el a Poder Ejecutivo del Estado de Na	e identifico y acredito que provincia de 2025, documento exp n y Finanzas del Poder E artículo 9 fracción XVII de	e actúo con e edido por el L jecutivo del Es	n la persona qua Il cargo de not , con fecha C. Antonio Vá tado de Nayari	ificador y ejecu a de expedició <b>zquez Pardo</b> , l t, con fundame	el domicilio y utor mediant n <b>02 de ene</b> Director Ger ento en el art	que ha que constante constante de 20 neral de Ir cículo 35 f	uedado ncia de 125 con ngresos racción
Por ese motivo, en este acto probuscada y/o su representante le manifiesta		sente diligenci la	a de requerimie	ento de pago y		con la p	ersona _ quien de
acreditando	su		persor	alidad		e	con





manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades n por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el	
el documento que debe notificarse, quien se identifica con	número
el documento que debe notificarse, quien se identifica con de fecha	expedida
por de fechavigente	, documento que
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos o	le la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:	
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a le de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del ejecución y acredito que actúo con el cargo de notifica No. SAFINGLIOUSI 2025, con fect 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vá Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Naya relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Estado de Nayarit.	Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me dor y ejecutor mediante constancia de identificación na de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día zquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de arit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecupago en cantidad de \$	
cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citad haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del c contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se p	do mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto rédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
Keep or the second control of the second con	

**EL NOTIFICADOR-EJECUTOR** 

EDWIN CUSITLUS ADONIGUEZ

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se Notifica y embarga via Estrados

Con fundamento en el avtículo 98

Fracción II en relución con el

Cirtículo 97 del codigo Fisad del
Estado de Navarit



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	FEZA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SA DE CV	R.F.C: FDC0905227R1			
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE PASEO DE LAS BUGAMBILIAS S/N FRACC. BUGAMBILIAS, MUNICIPIO DI TEPIC, NAYARIT. C.P. 63700				
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ACAPONETA/13-R/308				
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ/449/2024				
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	10 DE FEBRERO DE 2021				
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT				
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	07 DE JUNIO DE 2021				

# ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución
Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
número de fecha expedida
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con expedida por y el C quien se identifica con expedida  número de fecha quien se identifica con expedida
número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados
siendo estos los que se describen a continuación: una vez respetado el perecho
de services bienes en terminos del antiquio 125 del codigo Fisant del
estado de Natorit y toda vez que la persona con quien me entrendo
no señala bienes, el suscrito en terminos del articulo 123 Fracción I, en
relacion con el outivo 111 i fracción III muiso é del mismo codigo, procedo
a embargar los depositos bancarios o malquier otro deposito en monero
nacional o extranjera que tenga a su nambre el ejerctado en las
entidades financieras o sociedades cooperativos de ahorro y prestamo





o de inversiones	y valures	
Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embaro 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el	C. EDWIN CASINUS M	Doviguez en su
carácter de notificador-ejecutor  c. <u>Feza Desarrollos constructívos</u> en <u>Paseo de las Bugambilios 3N Fracc</u>	lunamiento Ogumbilio quien acepta e	on domicilio particular ubicado I cargo y protesta su fiel desempeño quedando
enterado que deberá custodiarlos y conservarlos de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrubicado en <u>Puseo de las Bugambillas</u>	en los depositarios infieles, el domicilio	del depósito de los bienes embargados, es e
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor h	nace constar que en la presente di	ligencia se suscitaron los siguientes hechos
contibuzente		
	inte minutos di	el día <u>vecote</u> de , levantándose la misma en original y copia
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA	A	EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
SE NOTIFICA J EMBAIGG VIA ESTROVOS		EDNIN.
Fraction II en relacion con el articulo as NOMBRE Y FIRMA articulo 97 del codigo Fiscal del	DEPOSITARIO SE NOTIFICA Y Embarga via Estrados Con Fundamento	NOMBRE Y FIRMA
Estavo de Natorit	enelartions 48 Fraccion 11	
TESTIGO	NOMBREY FIRMA entellación con el articolo	TESTIGO
	97 del codigo Fiscal del	
NOMBRE Y FIRMA	Estudo de Natarít —	NOMBRE Y FIRMA





\$ <sup>1</sup> /	DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emi	Sora:
Domicilio:	zacatecas 83 zona centro
D intro Fodo	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR ral de Contribuyentes:
	2 Last Charles -
Nombre, Den	ominación o Razón Social: Few pesassollos constructivos 3APEW
Domicilio:	paseo de las Bugambilias su fraccionamiento Bugambilias
Referencia:	
Número(s) d	DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR  le oficio o de control
De fecha(s):	20 de Febrero de 2025
	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
Ejecución I dependient	siendo las
su caracter párrafo pri 18, fracció: Coordinaci OCTAVA, I QUINTA, P Federal, ce Gobierno d el 14 de ag de 2015, m	on fecha

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante I Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre d publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octu siguientes hechos: <u>Publi al Domidio Señalad</u>	le 2000, y su última reforma mediante Decreto bre de 2023, hago constar que sucedieron los
numero exterior de la razon social	se presento a un vecino cerrano
pero no conscien al contabujente	al final nose pudo realizar
- La notificación	
- M. Marke Suffred Silver and the Market	al The second se
and the format that the format and t	
	8 2-21 grangel = 2 gl (12.11) \$
_ Conflete	July 1
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por control de pelvero de posmilvento conocimiento lo narrado con anterioridad para todo para constancia.  Croquis de ubicación del domicilio	oncluida la presente Acta Circunstanciada de con <u>treinto</u> minutos del día
200	A Hudah
Sombiles of the second with the second of th	Edwin casina nooriguez
ting paseo oe las grambilas is of the state	Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/018/2025. Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

# A quien corresponda:





Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre JOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones

ECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZASI, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit, publicada DIRECCION GENERAL DE INGRESOS mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Edwin Edgar Casillas Rodríguez , como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes CARE870522746.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Varquez Pardo,

Director General de Ingresograno del Estado de NAYANT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZA: DIRECCION GENERAL DE INGRESOS